

6. ARBITRAJES

6.1. DESIGNACIONES

Los encuentros serán dirigidos por los árbitros y oficiales de mesa de la FBCV, según se determine para cada campeonato.

	Árbitros	Of de mesa
Campeonato España 1ª División Masculina	2	3
Sénior Masculino Autonómico	2	3
Sénior Masculino Preferente		
Fase Regular	2	2
Copa Senior	2	3
Sénior Masculino Primera Zonal	2	2
Sénior Masculino Segunda Zonal	2	2
Junior Masculino Autonómica	2	3
Junior Masculino Preferente		
Fase Regular	2	2
Fase Ascenso	2	3
Copa Junior	2	3
Junior Masculino Primera Zonal	2	2
Sénior Femenino		
Fase 1ª División Femenina	2	3
Fase Autonómico/Preferente	2	2
Fase Cto 1ª División Femenina	2	3
Fase Cto Autonómico	2	3
Fase Cto Preferente	2	2
Junior Femenino		
Nivel 1	2	3
Nivel 2	2	2
Copa Junior	2	3
Cto Autonómico	2	3
Cto Preferente	2	2
Cto 1ª Zonal	2	2

6.2. SOLICITUD TERCER OFICIAL DE MESA

En el caso de disponer la instalación de un marcador electrónico y dispositivos electrónicos de 24 segundos, un equipo PODRÁ SOLICITAR, mediante escrito dirigido

a la FBCV, que sea designado un tercer oficial de mesa para la utilización de los dispositivos electrónicos de 24 segundos.

La solicitud será válida desde la siguiente jornada que el equipo actúe como local, a partir de la aceptación de la solicitud, y hasta el final de temporada, no pudiendo renunciar durante el transcurso de la temporada.

6.3. RESPONSABLE DEL ABONO

El responsable del abono del importe del Canon Arbitral será el equipo que actúe como local, excepto en el caso de que esté determinado de manera diferente en las Normas correspondientes.

6.4. CAMPO NEUTRAL

En caso de que el encuentro se celebre en campo neutral, la FBCV establecerá el sistema de pago; caso contrario, el importe total será abonado al cincuenta por ciento entre los equipos contendientes.

6.5. EXCLUSIVIDAD

Todos los encuentros, sean de carácter oficial o amistoso, que se disputen dentro del ámbito de la FBCV, deberán ser dirigidos por árbitros y oficiales de mesa designados por la FBCV.

6.6. LIMITACIÓN DE FUNCIONES

Tan solo podrán ejercer las funciones de Oficial de Mesa, aquellas personas que hayan sido designadas por la FBCV. En ningún caso, personas ajenas a la designación podrán ejercer dichas funciones incluido el manejo de los dispositivos electrónicos.

6.7. SOLICITUDES PARA AMISTOSOS

Las solicitudes de designación para partidos y/o torneos de carácter amistoso, deberán realizarse siempre previa solicitud a la misma con CINCO días de antelación.

La FBCV podrá aplicar un 10% adicional sobre el coste presupuestado si no se cumplen los plazos de solicitud.

7. DELEGADOS FEDERATIVOS

7.1. SOLICITUD POR EL CLUB

Cualquier club podrá solicitar Delegado Federativo, por lo que deberá hacerlo por escrito con DIEZ días hábiles de antelación, como mínimo, a la celebración del encuentro, depositando en la FBCV la cantidad que queda fijada para la presente temporada en 150 €, siendo de su cuenta los gastos que ello origine. Se podrán admitir plazos distintos en aquellos casos que la FBCV considere pertinentes.

7.2. PROPIA DESIGNACIÓN

La FBCV, cuando lo considere conveniente, podrá nombrar Delegado Federativo por su propia iniciativa, siendo por cuenta de la misma los gastos que se originen.

7.3. PRESENTACIÓN EN EL ENCUENTRO

El Delegado Federativo se personará en el recinto deportivo donde se celebre el partido con media hora de antelación a la fijada como oficial para el inicio del encuentro, acreditándose ante el equipo arbitral y los delegados o entrenadores de los equipos. Deberá permanecer en el recinto deportivo durante la totalidad del encuentro y, en caso de necesidad, con posterioridad al mismo. Durante el encuentro, ocupará un lugar que no será la mesa de anotadores.

7.4. FUNCIONES

Serán funciones del Delegado Federativo:

- Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento General y Normas de Competición correspondientes.
- Realizar obligatoriamente un informe sobre las incidencias registradas antes, durante y con posterioridad al encuentro. El informe deberá tener entrada en la FBCV antes de las 48 horas hábiles siguientes a la celebración del encuentro, para su traslado a la Comisión Ejecutiva o al Comité de Competición.

7.5. LIMITACIONES

En ningún caso podrá el Delegado Federativo interferir las funciones de los árbitros y oficiales de mesa, en relación con la administración de las Reglas de Juego.

7.6. SUSTITUCIÓN

Podrá determinar la celebración del encuentro, en caso de incomparecencia parcial o total del equipo arbitral, pudiendo sustituir o no a los incomparecientes por persona/s que se encuentren presentes en el terreno de juego.